

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ANA L. RIVERA VALCÁRCEL
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2021-0060

ASUNTO: Consolidación con los casos
NEPR-RV-2020-0013, NEPR-RV-2020-0038
y NEPR-RV-2021-0001



ORDEN

El 7 de agosto de 2021, la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Promovida”), presentó un escrito para, entre otros asuntos, solicitar la consolidación de la querrela de epígrafe con los casos NEPR-RV-2020-0008, NEPR-RV-2020-0013, NEPR-RV-2020-0038 y NEPR-RV-2021-0001. La Autoridad plantea que los casos señalados tienen perfecta identidad de partes, hechos, causas de acción y reclamaciones. De igual forma, la Autoridad indica que la reglamentación aplicable permite este tipo de consolidación.

La Sección 5.06 del Reglamento Núm. 8543¹ del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) dispone en lo pertinente que “[c]uando estén pendientes ante la Comisión casos que comprendan cuestiones comunes de hechos o de derecho, la Comisión podrá ordenar la celebración de una sola vista de cualquiera o de todas las cuestiones litigiosas comprendidas en dichos pleitos, podrá ordenar que todos los pleitos sean consolidados y podrá dictar, a este respecto, aquellas órdenes que eviten gastos o dilaciones innecesarias”.

Luego de evaluar los casos cuya consolidación se nos solicita, entendemos que en efecto estos comprenden cuestiones comunes de hechos y de derecho con la querrela de epígrafe que permiten su consolidación a tenor con la citada Sección 5.06 del Reglamento Núm. 8543. No obstante, en el caso NEPR-RV-2020-0008 ya se emitió un Informe por parte de la Oficial Examinadora designada. Por lo tanto, declaramos **HA LUGAR** la solicitud de consolidación presentada por la Autoridad únicamente con relación a los casos NEPR-RV-2020-0013, NEPR-RV-2020-0038 y NEPR-RV-2021-0001, y se **ORDENA** la consolidación de éstos con el caso de epígrafe.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, de 18 de diciembre de 2014.

Se mantiene vigente la **Vista sobre el estado de los procedimientos** señalada para el **lunes 30 de agosto de 2021 a las 2:00 p.m.**, la cual se celebrará de forma remota mediante el sistema de videoconferencias Microsoft Teams.²

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 16 de agosto de 2021. Certifico además que hoy, 16 de agosto de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR- RV-2021-0060 y he enviado copia de la misma a: jsantodomingo@diazvaz.law y a riveraana86@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
Lcdo. José G. Santo Domingo
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

ANA L. RIVERA VALCÁRCEL
Chalets del Parque
12 Ave. Arbolote Apto. 170
Guaynabo, PR 00969-5508

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de agosto de 2021.



Sonia Seda Castambide
Secretaria



NEGOCIADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIO PÚBLICO

² Acceso a *Microsoft Teams* es un servicio gratuito provisto por el Negociado de Energía.